= ACADEMIA SEVILLANA DEL NOTARIADO =
C/ Amor de Dios, nº 9 41.002 - Sevilla
Tfno: 95 490 46 97 Fax: 95 490 10 33
E-Mail: academia@sevilla.colnot.com

SELECCIÓN DE TEXTOS PUBLICADOS DE INTERÉS PARA NOTARIOS Y OPOSITORES A NOTARÍAS

- Todos los artículos y publicaciones reseñados se encuentran en la Biblioteca de la Academia a disposición de todos los Notarios del Colegio de Sevilla como miembros de aquella. Para cualquier consulta o sugerencia pueden dirigirse, por cualesquiera de las direcciones y números arriba reseñados, a la Secretaría de la Academia (Srta. Nuria) o a la Secretaria de la Biblioteca (Srta. María José), o al Notario encargado de esta "Selección", Don Carlos García Campuzano, al teléfono 959 42 30 02 de Escacena del Campo (Huelva). -

= MARZO 2.003 =

1.- MATERIA :DENEGACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE FILIACIÓN MATRIMONIAL PATERNA.
TEXTO : Resolución de la DGRN de 24 de septiembre de 002.
PUBLICA : Diario La Ley nº 5735, de 10 de marzo 2003.
TEMAS :100 de Civil, esencialmente.
CONTENIDO: Se plantea el caso de un hijo nacido a partir de un embrión conservado de los cónyuges pasados 300 días después del fallecimiento del padre, límite establecido por el artículo 116 del Cc y artículo 89 de la Ley 9/1998 de 5 de julio de la Comunidad Autónoma de Cataluña (Código de Familia) para atribuir al marido la paternidad matrimonial antes de la disolución del matrimonio. De esta regla general se exceptúa que el nacimiento se produzca tras un proceso de fecundación asistida de la mujer efectuado tras el fallecimiento de su marido , siempre que se cumplan unos requisitos específicos. En este caso falta el consentimiento expreso para que la fecundación pueda tener lugar tras su muerte, artículo 92.2 del Código de Familia, sin que pueda deducirse de un consentimiento en vida a que la fecundación asistida tuviera lugar. En consecuencia, sólo puede inscribirse la filiación no matrimonial de la madre.

2.- MATERIA :CONTENIDO Y EFECTOS DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS.
TEXTO : Estudio .
PUBLICA : Diario La Ley nº 5738, de 13 de marzo de 2003.

AUTOR : D. M. G. Altara Lavall.
TEMAS : 27 de Administrativo, esencialmente.
CONTENIDO: Los contratos administrativos pueden sufrir diversas alteraciones en el cumplimento de la satisfacción del interés general. Así las prerrogativas de la Administración adquieren según la Ley, RDL 2/2000 de 16 de junio y el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas RD 1098/2001 de 12 de octubre, unos caracteres que mantienen las facultades y poderes del Ente público frente al administrado, de manera tal que, aunque permite el equilibrio inicial del contrato pueda alterarse, a la postre, no puede quedar menoscabado el equilibrio financiero del mismo. El autor resalta, según la actual normativa, el contenido y alcance de dichas prerrogativas.

3.- MATERIA :VECINDAD CIVIL Y RÉGIMEN ECONÓMICO MATRIMONIAL.
TEXTO : Estudio
PUBLICA : Actualidad Civil nº 10, semana del 3 al 9 de marzo de 2003
AUTOR : Dª. Mª J. Hernández Caballero.
TEMAS : 9 y 91 de Civil, esencialmente.
CONTENIDO: La vertiente interna del Derecho Internacional Privado, concretada en el ámbito de las relaciones patrimoniales entre los cónyuges, resulta ser especialmente importante en nuestro país: en primer lugar, por la frecuencia con que en la práctica se presentan casos de Derecho Interregional, entre el Derecho civil común y los Derechos civiles especiales o forales o de éstos entre sí, al ser España un Estado plurilegislativo, en el que coexisten legislaciones que con diverso criterio regulan el régimen económico del matrimonio, y numerosos los matrimonios mixtos entre los españoles de distinta vecindad; y, en segundo lugar, por la frecuente aproximación de los conflictos internacionales en los que la norma de conflicto remite a un derecho de un Estado en el coexisten distintas legislaciones en la regulación del mismo tema. Se trata de una aproximación a una realidad devenida en necesidad actual: dar luz en nuestro Derecho patrio a normas de conflicto individualizadas de Derecho Interregional.

4.- MATERIA :EL ARTÍCULO 1262 Y LA REFORMA 34/2002.
TEXTO : Comentario.
PUBLICA : Actualidad Civil nº 10, semana del 3 al 9 de marzo de 2003
AUTOR : D. Mª A. Fernández González-Regueral.
TEMAS : 64 de Civil, esencialmente.
CONTENIDO: La Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico, responde a las incertidumbres jurídicas generadas por Internet y las nuevas tecnologías.

La clave de la contratación electrónica es la identidad del sujeto, la integridad e invariabilidad del mensaje y la confidencialidad del mismo que se articula por la firma electrónica. La Ley modificó y reformó el artículo 1262 del Cc y el 54 del Cdc. De lo que se distinguen dos tipos de contratos: de formación instantánea y sucesiva. El contrato se entiende perfeccionado cuando la aceptación llega a conocimiento del oferente. El lugar de celebración de una contratación sucesiva se presume en el lugar en que se hizo la oferta. Cuando interviene un consumidor se presume el lugar de su residencia habitual y, entre empresarios, si no hay pacto, se presume el lugar en que esté establecido el prestador de servicios. En contratos celebrados por dispositivos automáticos hay consentimiento desde que hay aceptación.

5.- MATERIA :COMENTARIO a la LEY 41/2002 de 14 noviembre.
TEXTO : Comentario.
PUBLICA : Actualidad Civil La Ley nº 12, semana 17 al 23-III 2003
AUTOR : Dª. Mª D. Cervilla Garzón .
TEMAS : 107 de Civil, esencialmente.
CONTENIDO: Reflexión sobre el contenido normativo de la reciente Ley 41/2002 de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. En ella el legislador pretende adaptar nuestro Derecho interno al Derecho europeo y, concretamente, al Convenio de Derechos del Hombre y Biomedicina, que ha entrado en vigor en nuestro país el 1 de enero de 2000. Además se ha de tener presente, que muchas de las cuestiones abordadas por la norma, ya se encuentran reguladas en leyes autonómicas, lo que induce a la autora a comparar el nuevo texto con los homónimos autonómicos, a fin de concretar las aportaciones que lleva a cabo el legislador estatal.

6.- MATERIA : JUICIO NOTARIAL DE CAPACIDAD.
TEXTO : Estudio.
PUBLICA : La Notaría nº 5, de mayo de 2002.
AUTOR : D. R. Martínez Díe.
TEMAS : 16 de Notarial, esencialmente.
CONTENIDO: Analiza el juicio notarial de capacidad como relación complementaria de la incapacitación judicial, ya que entre las causas que permiten decretar judicialmente la incapacitación judicial de una persona y aquéllas en que debe fundarse la denegación de un Notario median profundas diferencias. Examina las consecuencias de esta denegación de funciones, de manera que los daños morales o patrimoniales, que se produjeren, únicamente pueden ser exigibles ante los Tribunales de Justicia y se apunta el deber del Notario, en su caso, de comunicación al Ministerio

Fiscal. Finaliza con un estudio desglosado de los actos de trascendencia notarial que puede realizar el judicialmente incapacitado.

7.- MATERIA : USUFRUCTO DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES.
TEXTO : Estudio
PUBLICA : La Notaría nº 5, de mayo de 2002.
AUTOR : D. C. Agustín Torres y J. Agustín Estribó.
TEMAS : 13 y 14 de Mercantil, esencialmente.
CONTENIDO: Reflexiones, desde la práctica notarial sobre el usufructo de acciones y participaciones sociales, en las que se examina el contenido de éstos derechos, los elemento formales de la constitución y transmisión así como los efectos fiscales de la misma.

8.- MATERIA :EXTINCIÓN del DERECHO REAL de USUFRUCTO.
TEXTO : Práctica jurídica.
PUBLICA : La Notaría nº 6, de junio de 2002.
AUTOR : D. J. Mª. Navarro Viñuales.
TEMAS : 48 de Civil, esencialmente.
CONTENIDO: Estudia la extinción del derecho de usufructo, especialmente por causa de fallecimiento del usufructuario a cuyo favor se constituyó en relación con los supuestos de previa transmisión del propio derecho de usufructo.

9.- MATERIA :LEGISLACIÓN Y DERECHO EN INTERNET.
TEXTO : Referencia.
PUBLICA : La Notaría nº 6, de junio de 2002.
AUTOR : D. A. Serrano Nicolás.
CONTENIDO: Completa recopilación de las páginas de internet que pueden ser visitadas para conocer desde la información jurídica más general a la más particular estructurada por unidades temáticas, con una somera indicación de su contenido.

10.- MATERIA: DESAPARICIÓN DE LA TRANSPARECIA FISCAL.
TEXTO : Estudio.
PUBLICA : Lunes 4´30 nº 339, 1ª Qª de febrero de 2003.
AUTOR :D. J. Belmonte Blasco
TEMAS :5 de Fiscal, esencialmente.
CONTENIDO: Examen de la supresión del régimen de transparencia fiscal por la Ley 46/2002 de 18 de diciembre, de Reforma Parcial del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y por la que se modifican las Leyes de los Impuesto sobre Sociedades y Sobre la Renta de los No Residentes, que suprime a partir de enero de 2003 el régimen de transparencia fiscal, quedando sustituido por el nuevo régimen de

sociedades patrimoniales, para las sociedades de cartera o de nueva tenencia de bienes, y por las normas generales del Impuesto para sociedades profesionales y de artistas o deportistas.

11.- MATERIA : ACTOS Y CONTRATOS SUJETOS A INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

TEXTO : Estudio.

PUBLICA : Lunes 4´30 nº 339, 1ª Qª de febrero de 2003.

AUTOR : Ricardo Egea Ibáñez.

TEMAS : 3 de Hipotecario, esencialmente.

CONTENIDO: Estudia los derechos inscribibles, tanto reales como personales, y algunas figuras intermedias.

12.- MATERIA :RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES POR LOS DAÑOS CAUSADOS POR SUS HIJOS.

TEXTO : Estudio.

PUBLICA : Rª Crítica del Dº Inmobiliario nº 675, enero-febrero 2003.

AUTOR : D. J. M. Abril Campoy.

TEMAS : 87 de Civil, esencialmente.

CONTENIDO: Nuevo análisis de la responsabilidad de los padres por los daños causados por sus hijos. El autor entiende que ésta se haya sujeta a un triple régimen normativo: Código Civil, Código Penal y ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, analiza los supuestos resultantes de su concurrencia y el carácter de la responsabilidad en cada caso.

13.- MATERIA :CAMBIO DE SITUACIÓN URBANÍSTICA DE LOS BIENES INMUEBLES.

TEXTO : Estudio.

PUBLICA : Rª Crítica del Dº Inmobiliario nº 675, enero-febrero 2003.

AUTOR : Dª. L. Mª. Martínez Velencoso.

TEMAS : 65 de Civil, esencialmente.

CONTENIDO: Estudia los efectos del cambio en la situación urbanística de los inmuebles sobre el contrato que recaiga sobre ellos y determina las condiciones para que la alteración de la normativa despliegue efectos sobre el contrato: que la relación obligatoria sea de tracto sucesivo o siendo de ejecución instantánea su amplitud se haya diferido a un momento futuro, que se produzca una alteración de la base del negocio, que la desaparición de esa base sea excepcional e imprevisible y que la alteración sobrevenida de las circunstancias provoque un perjuicio de acuerdo con el sistema de responsabilidad establecido por la obligación. Concluye con una revisión de las distintas opiniones doctrinales sobre las posibles soluciones y llega a

la conclusión de que las nuevas tendencias de Derecho contractual europeo prefieren la adaptación del contrato antes que su resolución.

14.- MATERIA :LA CAUSA LÍCITA DE EN LAS PROHIBICIONES DE DISPONER.

TEXTO : Estudio.

PUBLICA : Rª Crítica del Dº Inmobiliario nº 675, enero-febrero 2003.

TEMAS : 32 y 114 de Civil, esencialmente.

CONTENIDO: Se examinan las prohibiciones de disponer, y su proyección fundamental en nuestro ordenamiento jurídico en sede de sustituciones hereditarias, analizando la causa lícita que la justifica sobre la base de la Sentencia del Tribunal Supremo de 11 de diciembre de 2002, dada la parquedad normativa que la regula, de la que se desprende la necesidad de la existencia de un interés legítimo que debe concurrir en el momento de constituirse la prohibición y también en el momento en que la misma es plenamente eficaz así como en toda la vida futura de la obligación, sin que deba agotarse en todo caso el límite temporal introducido en los artículos 781 y 755 del Código Civil.

15.-MATERIA :TRANSMISIÓN DEL DOMINIO EN SUBASTA JUDICIAL.

TEXTO : STS de 14 de octubre de 2002.

PUBLICA : Actualidad Civil nº 10, de 3 a 9 de marzo de 2003.

TEMAS : 37 y 68 de Civil, esencialmente.

CONTENIDO: Considera que concurren título y modo y, por tanto, transmisión del dominio con la aprobación judicial del remate y la subsiguiente adjudicación judicial al rematante de la finca subastada, pues la enumeración de las formas espiritualizadas de traditio que recogen los artículo 1.462 a 1.464 del Código Civil no constituye un numerus clausus.

16.-MATERIA :JUSTIFICACIÓN Y PRUEBA DE LA REPRESENTACIÓN.

TEXTO : Estudio.

PUBLICA : Diario La Ley nº 5748, de 27 de marzo de 2003.

AUTOR : Dª. Mª J. Hernández Caballero.

TEMAS : 16 de Notarial, esencialmente.

CONTENIDO: Estudia la repercusión de la Ley 24/2001, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, que ha venido a establecer una regla especial relativa a la prueba de la representación, voluntaria, o necesaria, y la suficiencia de ésta en los documentos autorizados por el Notario.

17.- MATERIA: FACTORING CON RECURSO Y CON

FINANCIACIÓN.

TEXTO : Comentario a la STS de 11 de febrero de 2003.
PUBLICA : Diario La Ley nº 5756, de 8 de abril de 2003.
AUTOR : D. F. García Sole.
TEMAS : 43 de Mercantil, esencialmente.
CONTENIDO: Al hilo de la resolución jurisprudencial objeto de estudio, analiza el autor la naturaleza jurídica de la esta modalidad contractual y, en especial, la eficacia traslativa sobre la titularidad de los créditos cedidos y la asunción del riesgo de insolvencia del deudor por parte del cedente, con la consiguiente posibilidad de la entidad en factoring de repetir contra éste en caso de falta de pago.

18.- MATERIA: Dº SUCESORIOS EN LAS UNIONES FAMILIARES.
TEXTO : Estudio.
PUBLICA : Diario La Ley 5757, de 9 de abril de 2003.
AUTOR :D. A. Romero Pareja.
TEMAS :105 de Notarial, esencialmente.
CONTENIDO: Tras un análisis de las diversas uniones convivenciales manifestadas socialmente como familia, su configuración normativa y cobertura legal, aboga el autor por la pertinencia del reconocimiento de derechos sucesorios abintestato al supérstite de la unión familiar de hecho, la viabilidad de la sucesión testamentaria de un conviviente a favor del otro, argumentando que la convivencia *more familiari* genera el derecho a la legítima.

19.- MATERIA: MARCAS DE GARANTÍA EN LA LEY 17/2001.
TEXTO : Estudio.
PUBLICA : Diario La Ley 5758, de 10 de abril de 2003.
AUTOR : D. A. J. Martín Muñoz.
TEMAS : 33 Mercantil, esencialmente.
CONTENIDO: Análisis de las principales novedades de las marcas de garantía tras la promulgación de la Ley 17/2001, incidiendo en su diferenciación con las marcas colectivas y en su importancia como instrumento para compartir, dentro del marco general del fenómeno de la Normalización y Certificación de productos y servicios.

20.- MATERIA: PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA ASOCIACIÓN.
TEXTO : Estudio.
PUBLICA : Actualidad Civil La Ley nº 11, del 10 al 16-III-2003.
AUTOR : D. A. J. Quesada Sánchez.
TEMAS : 20 de Civil, esencialmente.

CONTENIDO: Consideraciones entorno a la personalidad de la asociación sobre la de su reciente Texto legal 1/2002 de 22 de marzo que a diferencia de los anteriores aborda expresamente la cuestión. De forma que, las asociaciones se crean mediante el acuerdo de constitución al que se dota de unos estatutos que rigen su funcionamiento. Dicho acuerdo se articula mediante un acta, en que la constan los citados estatutos, que implica la adquisición por la asociación de su personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, que se desvincula, por tanto, de la inscripción registral sintonizando así con el artículo 22 de la CE. Constituida la asociación debe inscribirse obligatoriamente en el Registro oportuno a los nuevos efectos de publicidad. La Ley determina el doble efecto práctico que de éste se deriva: por una parte, hace pública la constitución y los Estatutos de la Asociación y, por otra, es garantía para sus socios y para los terceros que con ella se relacionan. De la inscripción se deriva, no obstante, un efecto sustantivo relevante, ya que inscrita la Asociación responde con su propio patrimonio de las obligaciones.

21.- MATERIA :GRADUACIÓN DE LA INCAPACITACIÓN.
TEXTO : Estudio.
PUBLICA : Actualidad Civil La Ley nº 13, del 24 al 30-III-2003.
AUTOR :Dº. Mª. J. López Frías .
TEMAS :14 de Civil, esencialmente.
CONTENIDO: Considera la incapacitación como una medida de protección del sujeto que la necesita y del tráfico jurídico general, debiendo adaptarse la sentencia realmente a la situación del incapacitado. Se analiza la más reciente jurisprudencia que incide en la línea de precisar el régimen de guarda que ha de protegerla incapacitado, sea la tutela para los casos de incapacitación total o tutela parcial o curatela para los parciales, precisando en cualquier caso el campo de acción o no del incapacitado así como el de su tutor o curador.

22.- MATERIA : SOCIEDAD LIMITADA NUEVA EMPRESA.
TEXTO : Ley 7/2003 de 1 de abril.
PUBLICA : BOE nº 79, de 2 de abril de 2003.
CONTENIDO: Regula la sociedad limitada Nueva Empresa, con numerosas particularidades respecto del régimen ordinario de la sociedad limitada, incorporando las nuevas tecnologías a su constitución; prevé además la intervención del notario en las relaciones de la nueva sociedad con la Administración (p.ej. obtención del C.I.F. y altas en la Seguridad Social). Además, modifica varios artículos de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y los artículos 1.056, 1.271 y 1.406 del Código Civil. Entrará en vigor a los dos meses de su publicación en el BOE. (Ver página http://sic.notariado.org).

23.- MATERIA: OPCIÓN DE COMPRA.

TEXTO : Comentario a la STS de 14 de junio de 2002.

PUBLICA : Cº Civitas de Jurisprudencia Civil, nº 60, oct-dic de 2002.

AUTOR : Tomás Rubio Garrido.

TEMAS : 65 de Civil, esencialmente.

CONTENIDO: Comentando la indicada sentencia, analiza diversos aspectos de la opción, entre ellos los requisitos para su inscripción y su carácter real o personal.

24.- MATERIA: CONFESIÓN DE PRIVATICIDAD.

TEXTO : RDGRN de 15 de enero de 2003.

PUBLICA : La Buhaira nº 91, de 1 de marzo de 2003.

TEMAS : 91 de Civil y 44 de Hipotecario, esencialmente.

CONTENIDO: Admite la confesión de privaticidad hecha en un momento posterior a la adquisición (en el supuesto de la resolución, casi cincuenta años después) en la que nada se dijo acerca de si se adquiría o no para la sociedad conyugal, por lo que la inscripción se había practicado a favor del adquirente con carácter presuntivamente ganancial.

25.- MATERIA: ACREDITACIÓN DEL ESTADO DE SEPARACIÓN JUDICIAL DEL COMPRADOR.

TEXTO : RDGRN de 21 de enero de 2003.

PUBLICA : La Buhaira nº 91, de 1 de marzo de 2003.

TEMAS : 12 de Notarial, esencialmente.

CONTENIDO : Ratifica el criterio de que la situación de separación judicial no hay que acreditarla, sino que basta con que el comprador la declare.